Ministerio de Educación

527

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO FINANCIERO
ANALISIS DOCUMENTAL
ALTA VERAPAZ

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1121-2016

Guatemala, 30 MAY 2016

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos, a efecto de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz y la ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO suscribieron el Convenio de Subvención Económica número cero cero cuatro guión dos mil dieciséis (004-2016) de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis (04-05-2016), por lo que se ha enviado a este Despacho para la aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración Financiera -DAFI- manifestó mediante la Resolución Ministerial número ciento setenta y nueve (179) de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis (29-01-2016) y el Decreto Legislativo Número catorce guión dos mil quince (14-2015) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, que existen los recursos financieros para cubrir los compromisos adquiridos en el convenio relacionado y la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, en razón de la delegación que oportunamente se le otorgara para la suscripción del referido convenio, ha asumido enteramente la responsabilidad de la gestión, al manifestar que se han cumplido a cabalidad los requisitos legales para la viabilización del mismo, por lo que es necesario emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) y 33 literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de Subvención Económica número cero cero cuatro guión dos mil dieciséis (004-2016) de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis (04-05-2016), suscrito por Licenciada Ana Lucia Solares García, en su calidad de Directora Departamental de Educación de Alta Verapaz en funciones, con delegación del Despacho Superior a través del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis (07-03-2016) y por Anthony Henry de Groot, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO, para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016).

ARTÍCULO 2. En razón que la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz es responsable de la gestión previa a la suscripción del convenio mencionado en el artículo anterior, deberá verificar el fiel cumplimiento del mismo para ajustar a derecho todos los compromisos y obligaciones que contiene.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Guatemala, C. A.

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEDESPACHO ADMINISTRATIVO
GUATEMALA, C. A.

MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

El Infrascrito Notificador de la Unidad de Información, Asesoría y Asistencia Legal, Dirección de Asesoría Jurídica, Ministerio de Educación. **CERTIFICA:** Que la presente es copia fiel del original.

Acuerdo: Ministerial

No.: 1129-2016

Fecha: 30/05/2016

Manuel Antonio Carrillo

Notificador de la Unidad de Información,
Asesoría y Asistencia Legal
Dirección de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN, ALTA VERAPAZ Y ASOCIACION CENTRO DON BOSCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS CONVENIO NÚMERO 004-2016.

CONVENIO No. 004-2016

En la ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis, (04-05-2016) comparecemos: Por una parte, **Licenciada Ana Lucia Solares García**, de treinta y dos (32) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación – CUI - número un mil ochocientos cincuenta y siete, treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete, un mil seiscientos uno, (1857 32437 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP -, actuó en calidad de Directora Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH-cero doscientos cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (0246-2016) de fecha tres de febrero del dos mil dieciséis (03-02-2016) y acta de toma de posesión del cargo contenida en Acta número cero uno guión dos mil dieciséis (001-2016) del tres de febrero del dos mil dieciséis (03-02-2016), asentada en el libro de Actas de hojas movibles identificadas con el registro No. Catorce mil seiscientos setenta y dos guion dos mil catorce (14,672-2014) en el folio número ciento veintiochó (128) y ciento veintinueve (129) de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz; he sido delegada por el Ministerio de Educación para suscribir convenios de subvención educativa, por medio del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016) y sus reformas; señalo lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación, ubicada en 1ª. Calle 5-19, zona 1, Cobán, Alta Verapaz, y por otra parte, **Anthony Henry de Groot**, de setenta y un (72) años de edad, de nacionalidad australiana, soltero, religioso, con domicilio en el municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz; me identifico con Documento Personal de Identificación –CUI- número dos mil doscientos noventa espacio diez mil cuatrocientos veintitrés espacio mil seiscientos nueve (2290 10423 1609) extendido en San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas; actúo en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO**, calidad que acredito con fotocopia del acta notarial autorizada en el municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el veintiuno de octubre de dos mil trece (21/10/2013), por el Notario Gustavo Arturo Díaz Pérez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cuatrocientos cuarenta (440), folio número cuatrocientos cuarenta (440), libro cuatro (4) del Sistema Único del Registro de Personas Jurídicas, con fecha quince de noviembre de dos mil trece (15/11/2013); facultado para representar legalmente a la Asociación en todos los actos, contratos, diligencias o asuntos en los que la misma tenga interés o pueda ser parte, de conformidad con el artículo veinticuatro (24) de los estatutos de la ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO. Señalo como lugar para recibir

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

notificaciones, citaciones o emplazamientos al Centro Educativo Don Bosco, aldea Tzacanihá, municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISEIS (004-2016)** para el desarrollo de programas educativos en el nivel de Educación Media, Ciclos Básico y Diversificado, para jóvenes indígenas, de acuerdo con las cláusulas siguientes:----------

PRIMERA. Antecedentes. Desde el año mil novecientos noventa y seis (1,996), el Ministerio de Educación apoya a la Asociación Centro Don Bosco, en la prestación de servicios educativos gratuitos para niñas, niños y jóvenes de escasos recursos entre la población hablante de idioma q'eqchi, y para el efecto ha suscrito convenios de subsidio educativo. La ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO, nuevamente ha manifestado al Ministerio de Educación, su interés en continuar proporcionando sus servicios de educación en el Nivel Medio, ciclo básico y ciclo diversificado y formación ocupacional en las áreas de albañilería, carpintería, electricidad, sastrería, soldadura, panadería y agroforestal, atendiendo demandas de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, en su mayoría de la etnia q'eqchí, que por ser residentes en comunidades rurales ubicadas en el departamento de Alta Verapaz, deben ser atendidos en los internados de la ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO, siempre que el Ministerio de Educación autorice la continuidad del apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican precisamente para formular, promover, gestionar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos educativos. ----------

SEGUNDA. Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 incisos b), c), d) i), k), m), r), s), y w) Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala; y el Artículo 65 del Decreto Legislativo 14-2015, de fecha 16-12-2015, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.----------

TERCERA. Objetivo del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de QUINCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.15,000,000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera por la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz. Cuando la Asociación Centro Don Bosco, haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes contenidos en el MANUAL OPERATIVO PARA SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS. Dicho aporte será

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN — DIRECTOR — ALTA VERAPAZ — MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO — PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL — Tzacanihá San Pedro Carchá, A.V.

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

destinado exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicio público gratuito de educación, del Nivel de Educación Media, de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: a) Atención educativa para una cantidad de un mil ochenta y tres (1,083) jóvenes en el Ciclo de Educación Básica, b) doscientos cincuenta y tres (253) estudiantes en el Ciclo de Educación Diversificada; asímismo, formación ocupacional en las áreas de albañilería, carpintería, electricidad, sastrería, soldadura, panadería y agroforestal, para una cantidad de un mil ochenta y tres (1,083) del nivel básico y ochenta y siete (87) del nivel diversificado, haciendo un total de un mil ciento setenta (1,170) jóvenes indígenas en forma paralela al Ciclo de Educación Básica y diversificado. A todos los estudiantes se les proporcionará material didáctico, capacitación en mecanografía y computación, participación en actividades deportivas y recreación para lo cual dichos servicios educativos se realizarán en los Centros Educativos Don Bosco, de conformidad con las RESOLUCIONES DDE/CA No.126 "A"-06 del tres de mayo de dos mil seis (03/05/2006) y DIDEDUC-AC No. 374-2010, del veintiséis de julio de dos mil diez (26/07/2010) RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 562-2015, treinta de octubre de dos mil quince (30-10-2015), RESOLUCION DEPARTAMENTAL No. 561/2015/ac, treinta de octubre de dos mil quince (30-10-2015), RESOLUCION DIDEDUC-AC No. 415-2015, diez de junio de dos mil quince (10-06-2015), emitidas por la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz. Considerando que los estudiantes, por ser residentes habituales en comunidades rurales ubicadas en el departamento de Alta Verapaz, deben ser atendidos en modalidad de internos, lo que incluye residencia, atención médica, medicinas y alimentación, consistente en tres (3) tiempos de comida formal y dos (2) refacciones, cada día; en los tres (3) internados situados en la aldea Tzacanihá del municipio de San Pedro Carchá; Finca Chipar del municipio de San Juan Chamelco y en la cabecera del municipio de Raxruha. La presente subvención deberá ser utilizada proporcionalmente: a) Un cincuenta y ocho punto diecisiete por ciento (58.17%) para el pago de salarios y prestaciones laborales del personal docente, instructores, administrativo y operativos que preste sus servicios en el referido programa educativo, b) Un veintitrés punto cero tres por ciento (23.03%) para la compra de insumos para alimentación de alumnos internos de los tres centros educativos, c) un cinco punto noventa y seis por ciento (5.96%) para la compra de insumos, material y herramientas para los Talleres de Capacitación para el trabajo que se imparten en los tres centros Educativos, d) Un once punto veintiún (11.21%) para los pagos de servicios, materiales e insumos necesarios para el funcionamiento de los tres centros educativos, f) Un uno punto sesenta y tres por ciento (1.63%) para la compra de material didáctico, educativo y desarrollo de capacitaciones. La ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.----------

CUARTA: Del convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos: ----------

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

a) Los componentes del presente convenio están apegados a la teoría programática, en virtud que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con ésta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
b) Monto total y por beneficiario. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
c) Estructura presupuestaria: la estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente:1113-0008-316-00-99-0-0-1-0-431-1609.
d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d y e del Artículo 25 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente convenio.
g) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentra establecida en la Cláusula tercera y Cláusula Décima Primera del presente convenio.
h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizara para la evaluación del presente convenio es la regulada en el Capítulo IV del Manual Operativo para Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos
i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Pre-primaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
j) Periodicidad de las Evaluaciones. Estas serán de manera trimestral a través de los informes que presente la entidad beneficiaria y un informe anual al del ejercicio fiscal regulada en el Capítulo VII del Manual Operativo para Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos.

QUINTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal k del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. ----------

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal l del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

de Educación de Alta Verapaz, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.----------

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literal d y e del Artículo 25 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.----------

OCTAVA: Fiscalización y transferencia de fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución No. 90 de fecha 15 de enero de 2015, firmada por la Ministra de Educación, tiene su fundamento en el Decreto Legislativo 22-2014 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016; se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que éstos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guión ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas, según el cual la ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO adquiere la obligación de: a) contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma, los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de Ingresos y Egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otros fondos que reciba.----------

NOVENA: Intereses bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados en la "Cuenta del Gobierno de la República Fondo Común" cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes, en virtud de la disposición emanada del Decreto Legislativo número veintidos guion dos mil catorce (22-2015), artículo 12 del Congreso de la República de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal 2016.----------

DECIMA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Alta

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Verapaz, a través de: a) la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, la verificación de la gratuidad, b) la Subdirección Técnico Pedagógico, el desarrollo de la propuesta educativa y c) a la Subdirección Administrativa y Financiera, la correcta utilización del recurso financiero asignado, de los objetivos establecidos en el presente convenio.----------
DECIMA PRIMERA: Obligaciones, A. **Del Ministerio de Educación**: A.1, Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. B. la ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO B1. Deberá presentar a la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, B.2, Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, con copias al Departamento Administrativo y Financiero de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, Dirección de Administración Financiera, (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna, (DIDAI), del Ministerio de Educación, y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, B.3, Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI). del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento, un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino dado a los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, B.4, La ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO, deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. B.5 La ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO, y sus centros educativos, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de centros educativos y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente, los servicios de educación totalmente gratuita, B.6, Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos a los centros educativos, la ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO y sus centros educativos, objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de

Ministerio de Educación
Guatemala. C. A.

asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos subvencionados con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación, B.7, La ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO, se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, B.8, La ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO y sus centros educativos, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa.----------

DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones: La ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO, tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos, e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en los Centros Educativos objeto de esta subvención, f) Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo.----------

DECIMA TERCERA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: (a) Si las partes así lo acordaran, (b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, (c) Si la ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio, (d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. ----------

DECIMA CUARTA: Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis (31/12/2016). La revalidación estará sujeta a: (a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que

ASOCIACION CENTRO DON BOSCO
PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL
Tzacanillá San Pedro Carchá, A.V.

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación, (b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.----------

DECIMA QUINTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasarán a integrar el convenio.----------

DECIMA SEXTA: Anexos. Forman parte del presente convenio: a) Certificación de Gratuidad de los Servicios Educativos, aval emitido para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitido por la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz b) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes, c) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO, d) Certificación del Número de Identificación Tributaria (NIT), e) Certificación de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas, f) La certificación del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, g) El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación, h) La nómina de los establecimientos educativos, con la constancia de autorización oficial, y los niveles que atiende cada uno, i) Finiquito recíproco entre ambas partes, j) Autorización de funcionamiento y constancia de propiedad de cada establecimiento educativo, acompañados de la Constancia de Gratuidad debidamente certificada por la Dirección Departamental de Educación correspondiente y k) el Finiquito extendido por la Contraloría General de Cuentas.----------

DECIMA SEPTIMA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto y validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.----------

Anthony Henry de Groot
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal
Asociación Centro Don Bosco

ASOCIACION CENTRO DON BOSCO
PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL
Izacanihá San Pedro Carchá, A.V.

Licda. Ana Lucía Solares García
Directora Departamental de Educación
Alta Verapaz

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL
DIRECTOR
ALTA VERAPAZ